

Ruiz, recurso núm. 399/03, contra la Resolución de 20 de junio de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 399/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1047/02-S.3.^a, interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por la Vía Pecuaria Cañada Real de las Islas, término municipal de Bormujos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por la Vía Pecuaria Cañada Real de las Islas, término municipal de Bormujos, recurso núm. 1047/02-S.3.^a, contra la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1217/02-S.2.^a, interpuesto por don Jesús Martínez Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por don Jesús Martínez Benítez, recurso núm. 1217/02-S.2.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de 5.12.01 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente recaído en el expediente núm. USO-42/01, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1217/02-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Diputación Provincial de Granada para la celebración de la Escuela de Verano de Servicios Sociales en Almuñécar (Granada).

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Diputación Provincial de Granada, que asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) para el año 2003, destinada a financiar los gastos de la Escuela de Verano de Servicios Sociales en Almuñécar (Granada). (Expediente 2003/176540).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Iniciativa Social, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Iniciativa Social, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero. Por don Hilario Sáez Méndez, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se soli-

cita la Clasificación y Registro de la misma. aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de julio de 2003, ante el Notario doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, bajo el núm. 2.210 de su protocolo y posterior de ratificación, otorgada ante el Notario don Tomás Vidella Velázquez, el día 30 de julio de 2003, bajo el núm. 305 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal, del párrafo primero del precepto, los siguientes:

«La Fundación Iniciativa Social tiene por objeto promover la participación social como instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la ciudadanía, aumentando la capacidad de gobierno de la comunidad, fomentando la diversidad social y favoreciendo la equidad como instrumento de superación de toda forma de exclusión.»

Para la consecución de dichos fines se regulan a lo largo del precepto toda una serie de actividades organizadas en acciones y programas que se integraran en líneas de actuación, a cuyo contenido nos remitimos.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 12.000 euros, desembolsándose inicialmente la cantidad de 3.000 euros, mediante ingresos efectuados en la cuenta, a nombre de la fundación, en la entidad financiera La Caixa.

Así mismo, sin tener carácter dotacional, la Fundación cuenta para el cumplimiento de sus fines con la cesión de uso gratuita por plazo de cinco años de una vivienda, sita en Sevilla, C/ Campamento núm. 21, todo ello según documento de cesión suscrito el día 22 de julio de 2003, entre el titular del inmueble, don Hilario Sáez Méndez, y la Fundación, protocolizado mediante incorporación de dicho documento a la mencionada escritura pública de constitución de la fundación, otorgada el día 22 de julio de 2003, ante el Notario doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, bajo el núm. 2.210 de su protocolo.

Igualmente, se acompaña con el objeto de acreditar la suficiencia dotacional, un Plan de Actuación para el ejercicio 2003/2004.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituida, sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.º de la Ley 50/2002, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. Examinada la documentación aportada, señalada en el hecho cuarto de la presente Resolución, queda justificada la adecuación y suficiencia de la dotación a los fines fundacionales establecidos, acreditándose su viabilidad con la utilización de los recursos consignados. Por tanto, la dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2000.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación. habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 50/2002, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Iniciativa Social, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de julio de 2003 ante el Notario doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, bajo el núm. 2.210 de su protocolo y posterior de ratificación, otorgada ante el Notario don Tomás Vidella Velázquez, el día 30 de julio de 2003, bajo el núm. 305 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo dispuesto en el mencionado texto legal.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación Esculapio para el programa Ciclo de Curso de Formación de Voluntarios en Actividad de Turismo Social 2003.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Expediente núm.: 2003/143310 y 203/161528.

Beneficiario: Fundación Esculapio.

Importe: 18.000,00 euros y 9.000,00 euros respectivamente.

Programa subvencionado: «Ciclo de curso de formación de voluntarios en actividad de turismo social».

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.- El Director General, P.A. (Orden de 7.7.2003), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de 2 de septiembre de 2003, de la Sala de Gobierno, para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 2 de septiembre de 2003, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados que a continuación se relacionan:

1. 1.^a Instancia e Instrucción Núm. 1 de Ceuta.
2. Social de Ceuta.
3. 1.^a Instancia e Instrucción Núm. 2 de Lucena (Córdoba).
4. 1.^a Instancia e Instrucción Unico de Puente Genil (Córdoba).
5. 1.^a Instancia e Instrucción Unico de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
6. 1.^a Instancia e Instrucción Núm. 2 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.